



**PROGRAMA CONJUNTO DE LA FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**  
**COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS**

**Vigésima segunda reunión**

**Melbourne, Australia, 6-12 de febrero de 2016**

**PROYECTO DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (INCLUIDOS LOS CUESTIONARIOS) ENTRE PAÍSES PARA RESPALDAR LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS**

**(Observaciones en el trámite 3 de Brasil, Canadá, Chile, Ecuador, El Salvador, Ghana, Indonesia, Japón, Kenya)**

## **BRASIL**

Brasil agradece a Nueva Zelandia y a México por su muy destacada labor y, a fin de contribuir a acrecentar aún más la capacidad del documento para facilitar el comercio de los alimentos, nos complace ofrecer algunas breves observaciones.

### **Observaciones específicas:**

- SECCIÓN 5 – PRINCIPIOS

Párrafo 11.

c) deberían estar en el idioma del país importador, y en inglés o un tercer idioma **si se lo ha** establecidos de común acuerdo.

**Fundamento:** El objetivo de nuestra propuesta es aclarar que la información debería intercambiarse en el idioma del país importador y en inglés. En la formulación original, no queda claro que el país importador debe presentar la documentación en su idioma oficial y en inglés, en caso de que no se acuerde un tercer idioma.

- ~~SECCIÓN 7 – CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN A INTERCAMBIARSE~~

~~Párrafo 15. Con el objeto de facilitar la armonización del contenido, la información a intercambiarse puede incluir un amplio panorama, utilizando los siguientes encabezamientos, de corresponder:~~

**Fundamento:** Para facilitar la armonización del contenido y acelerar el intercambio de la información, Brasil sugiere sustituir el párrafo 15 de la sección 7 con un modelo de cuestionario simplificado, incluido en un anexo. Se excluyeron del anexo las letras "e" y "k" por considerarse que su contenido es repetitivo, dado que ya está incluido en otras de la lista (la letra "e" está incluida en las letras "a", "b", "c" y "d", mientras que la "k" está incluida en las letras "f", "g", "h", "i", "j", "l", "m" y "n" del párrafo 15 de la sección 7).

El intercambio de información durante las negociaciones para acceder a un mercado, mantenerlo y expandirlo reviste la mayor importancia para todos los países importadores y exportadores. Por lo tanto, CX/FICS 16/22/3 es un documento de carácter estratégico para el comercio internacional de productos de la industria agroalimentaria.

Es bien sabido que los cuestionarios que se utilizan en la actualidad no están normalizados. Como es esperable, diferentes tipos de productos tienen aspectos singulares, en cuyo caso, se requiere información específica y, desde el punto de vista técnico, propia del tipo de proceso de producción correspondiente y del control de los riesgos que éste plantea para la salud humana y la sanidad animal. Del mismo modo, deberían tenerse en cuenta las diferentes estructuras organizativas de las instituciones gubernamentales de cada país que son responsables de verificar los procedimientos en materia de inspección, sanidad animal y salud humana.

Sin embargo, la mayoría de los cuestionarios utilizados en las negociaciones entre los países importadores y exportadores suelen incluir una serie de datos y preguntas de carácter común y horizontal.

El objetivo del anexo propuesto es facilitar la elaboración de cuestionarios por los países importadores, favorecer el intercambio de información entre los países importadores y exportadores y contribuir a normalizar este tipo de instrumento, a fin de crear las condiciones que permitan reducir las demoras en esta fase del proceso de negociación y hacerlo más eficiente.

## **ANEXO**

### **Cuestionario básico simplificado para evaluar los sistemas de inspección**

1. Con el objeto de facilitar la armonización del contenido, la información a intercambiarse puede incluir un amplio panorama, utilizando los siguientes encabezamientos, de corresponder:

- a) Nombre del país exportador
- b) Productos que se exportarán

En cuanto a los productos que se exportarán:

- c) El marco legislativo o administrativo
  - i- ¿Cuál es la legislación que establece la estructura del servicio oficial?
  - ii- ¿Existen unidades de inspección descentralizadas? ¿Cuál es su función?
  - iii- ¿Existen organismos oficiales regionales? ¿Cuál es su grado de autonomía? ¿Cuál es la legislación que regula a los diferentes niveles de control oficial en relación con este tema y qué función cumple cada entidad en el proceso?
  - iv- Describir la estructura organizativa de la Autoridad Central Competente (organigrama), indicando los atributos de cada una de las áreas que intervienen en los controles oficiales.
- d) La capacidad de la autoridad competente, los recursos y el diseño organizativo
  - i- ¿Cuántos profesionales, por campo de formación profesional, de los niveles central y regional, si corresponde, intervienen en la inspección de los establecimientos, en las áreas responsables de los controles oficiales? (Informar por separado sobre la cantidad de profesionales de inspección relacionados directamente con el gobierno y de los terceros que intervienen en la inspección de los establecimientos).
  - ii- ¿Cuál es el origen de los fondos para las acciones?
  - iii- ¿Cuál fue el presupuesto anual, durante los últimos tres años, para las actividades de supervisión de los productos exportados?
- e) Las funciones y responsabilidades de todas las partes pertinentes
  - i- ¿Existen instituciones oficialmente acreditadas que sean responsables del control oficial del producto o los productos que se exportarán? ¿Cuál es la legislación que regula este tema?
  - ii- ¿Cuáles son las obligaciones de las partes, tanto de las organizaciones gubernamentales como no gubernamentales, que intervienen en el control del producto que se exportará?

- f) Mantener la independencia y la credibilidad de la autoridad competente a cargo de la certificación
- i- ¿Cómo es el proceso y cuáles son los criterios para contratar a los profesionales de inspección oficiales y privados que intervienen en la inspección de los establecimientos? ¿Cuál es la legislación que regula este tema?
  - ii- ¿Qué reglas garantizan la independencia y la credibilidad de los profesionales de inspección de terceros que intervienen en la inspección de los establecimientos? ¿Cuál es la legislación nacional aplicable?
  - iii- ¿La certificación es privativa de la autoridad competente o está descentralizada? En caso de descentralización, ¿cómo controla y audita la autoridad competente la emisión de licencias?
  - iv- ¿Cuál es la legislación que establece el marco normativo para el Certificado Sanitario Oficial?
- g) Los controles oficiales y las normas
- i- ¿Cuál es la legislación que regula el registro, la fabricación y la exportación de estos productos?
  - ii- ¿Existe algún programa oficial de monitoreo de los productos que se exportarán?
  - iii- ¿A qué análisis de laboratorio se somete al producto?
  - iv- ¿Qué cantidad de muestras se analizan por año?
  - v- ¿Cuál es la legislación que establece los niveles máximos de residuos y contaminantes (residuos de antimicrobianos, metales pesados, micotoxinas, dioxinas/furanos, microorganismos, plaguicidas, etc.) en los productos que se exportarán y cuáles son los insumos necesarios para la producción? Límites reglamentarios actuales para cada uno de los residuos y contaminantes en los productos e insumos.
- h) Los programas de verificación
- i- Describir brevemente los métodos de las auditorías que realiza la autoridad competente.
- i) Los programas y medidas de cumplimiento
- i- ¿Cómo establece el organismo oficial la frecuencia de las inspecciones a los establecimientos de fabricación?
  - ii- Informar el porcentaje de cumplimiento sobre la cantidad de inspecciones a los establecimientos exportadores programadas en los últimos dos años.
  - iii- Describir brevemente los métodos que utiliza la autoridad competente en los programas de cumplimiento.
  - iv- ¿Cuál es la legislación que define las penas y sanciones que son aplicables a quienes violen las reglas?
- j) La capacidad e idoneidad de los laboratorios
- i- Describir el organigrama de la red de laboratorios en la estructura oficial del país.
  - ii- ¿Cuál es la legislación que define los criterios de acreditación de los laboratorios privados para que realicen análisis oficiales?
- k) La preparación y respuesta para las emergencias y los sistemas de retiro
- i- ¿Cuál es la legislación que establece los procedimientos para el retiro de los productos?
  - ii- ¿Cuántos hechos de esta naturaleza ocurrieron en los últimos dos años?
- l) La capacitación y los requisitos de evaluación de competencias
- i- Describir brevemente los programas de capacitación de los profesionales responsables de inspeccionar los productos.
- m) El monitoreo, las auto-auditorías y el examen del sistema
- i- Describir brevemente el programa de monitoreo, la auditoría interna y el examen del sistema.
  - ii- ¿Exista alguna legislación que regule este aspecto?
- n) Las pruebas que respalden el logro de resultados específicos y las características principales de rendimiento
- i- ¿Cuál es la tasa de cumplimiento observada en los procedimientos de auditoría, la supervisión y los análisis de laboratorio (físico-químicos y microbiológicos de productos y agua) en los establecimientos exportadores?

- o) Los criterios para el registro y aprobación de determinados operadores de la industria alimentaria, incluidas las listas que puedan estar disponibles
- i- ¿Cuáles son los procedimientos para registrar/aprobar a los fabricantes del producto que se exportará?
  - ii- ¿Cuáles son los procedimientos para registrar el producto que se exportará?
  - iii- ¿El registro de los establecimientos y de los productos tiene fecha de caducidad? ¿Cuál es su duración?

## CANADÁ

### OBSERVACIONES GENERALES

Canadá agradece al GTe presidido por Nueva Zelandia, Brasil y México por distribuir el anteproyecto revisado, en el que se reflejan los debates mantenidos por el grupo de trabajo presencial reunido en Londres. Respalamos que se haga avanzar este texto al siguiente trámite y presentamos algunas observaciones específicas.

### OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Deseamos añadir lo que figura en **negrita**:

#### Sección 1 - Introducción

3. Se podría requerir un intercambio de información y las evaluaciones correspondientes cuando hay un alto riesgo vinculado al producto comercializado, ya sea en relación con la inocuidad alimentaria o las prácticas leales en el comercio de alimentos, **o cuando, como consecuencia de dichos riesgos, se requiera el intercambio de información para cumplir con las obligaciones reglamentarias del país importador**, y cuando las garantías necesarias no pueden obtenerse mediante otros mecanismos

*Fundamento:* Puede ocurrir que las obligaciones reglamentarias den una orientación determinada a las evaluaciones y lleven a solicitar información específica para cumplir con los objetivos de reglamentación del país importador.

#### Sección 4 – Intercambio de información y evaluación

9. El intercambio de información se justifica en el caso de que **los requisitos reglamentarios exijan evaluaciones previas a la comercialización, y/o** los riesgos planteados por un producto específico o grupo de productos a la inocuidad alimentaria o a las practicas leales en el comercio de alimentos son tales, que se requiere una evaluación del componente o componentes pertinentes del SNCA del país exportador para determinar si la gestión de riesgos es adecuada y no se puede obtener una garantía por otros medios.

*Fundamento:* El Sistema Nacional de Control de los Alimentos de un país importador puede establecer requisitos reglamentarios de evaluación previa a la comercialización para gestionar los riesgos que implica permitir el ingreso al mercado de ciertos alimentos o grupos de alimentos, como por ejemplo, la carne, que plantean riesgos significativos a la salud pública. En estos casos, es normal que la evaluación previa a la comercialización se oriente según un proceso ya establecido.

#### Sección 6 - Procedimientos

13. f) proporcionar los recursos adecuados **(por ejemplo, conocimiento experto en la materia)** y colaborar activamente con el país exportador cuando se necesite información adicional o clarificación, a fin de asegurar que todo procedimiento de evaluación se concluye de manera oportuna.

#### Sección 7 – Contenido de la información a intercambiarse

15. Canadá desea añadir las siguientes viñetas:

## **p) La relación con la industria y la comunidad**

*Fundamento:* El encabezado "La industria y la comunidad" contiene los elementos claves para las actividades de divulgación y educación que fomentan la comunicación y el intercambio de información entre las partes interesadas (es decir, entre las autoridades de reglamentación, el ámbito académico y la industria).

## **g) La comunicación internacional y la armonización**

*Fundamento:* El encabezado "La comunicación internacional y armonización" contiene los elementos claves en cuanto a la colaboración y las actividades en conjunto con socios internacionales relativas a eventos / temas de interés mutuo.

## **CHILE**

La norma entrega orientaciones útiles a los países. Chile no ve dificultades en que el proyecto avance, previo a la consideración de algunas observaciones específicas.

### **Comentarios específicos**

#### **Sección 4 – Intercambio de información y evaluación**

**Número 10, letra e):** Se sugiere introducir las siguientes modificaciones al texto: "**poner a disposición** proporcionar únicamente el nivel de información ~~por~~ ~~mencionada~~ que ~~sea~~ ~~es~~ esencial para obtener las ~~seguridad~~ ~~garantías~~ necesarias **en relación** con ~~respecto a~~ la inocuidad alimentaria y las prácticas leales en el comercio de alimentos, en lugar de exigir información detallada, **la que es requerida de manera rutinaria** sobre **operadores** determinados ~~operadores~~ de la industria alimentaria, ~~de manera rutinaria~~<sup>1</sup>."

Fundamento. Para estar en concordancia con la versión en inglés.

#### **Sección 5 – Principios**

**Número 11, letra C:** Se sugiere reemplazar el texto por el siguiente: "c) deberían estar en un idioma de común acuerdo entre el país importador y exportador, o en inglés";

Fundamento: Una de las dificultades de los países exportadores es la diversidad de idiomas en que se hacen los cuestionarios. Parece razonable que si se quiere contribuir a simplificar el proceso de intercambio de información, se otorgue la posibilidad que ambos países encuentren un idioma en común, y si no logran ponerse acuerdo, que sea en inglés.

**Número 11, letra d):** Se sugiere la inclusión de la palabra "y fomentar" después de la palabra "permitir", con lo que la letra d) quedaría de la siguiente forma: "d) permitir **y fomentar** la transmisión por medios electrónicos y la capacidad de hacer referencia a la información ya provista o que pueda estar disponible en línea;"

Fundamento: Agregar la palabra "fomentar" fortalecería el principio.

#### **Sección 6 – Procedimientos**

**Número 12:** Se sugiere modificar el texto, que quedaría de la siguiente manera: "12. Una vez establecida la necesidad de información y evaluaciones, **requeridas para la comercialización de los alimentos**, de conformidad con el párrafo 9 mencionado anteriormente, ~~requerida para la comercialización de los alimentos~~, las autoridades competentes de los países importadores y exportadores deberían observar los siguientes procedimientos:"

Fundamento: Las modificaciones sugeridas permiten un mejor entendimiento del texto.

---

<sup>1</sup> A los efectos del presente documento, los operadores de la industria alimentaria incluye los productores, elaboradores, mayoristas, distribuidores, importadores, exportadores y minoristas.

**Número 13, letra b):** Se sugiere reemplazar todo el texto anterior por el siguiente: **“b) Estar disponible para revisar la información relacionada a intercambios previos, publicaciones anteriores, o experiencias existentes y toda otra información adicional del país exportador que fuera necesaria para suplir cualquier falta de información.”**.

Fundamento: El nuevo texto otorga mayor claridad del contenido.

**Número 13, letra c):** Se sugiere eliminar el texto completo.

Fundamento: El texto planteado significa demasiada carga para el país importador y no se ve que contribuya a facilitar el comercio.

**Número 13, letra f):** Se propone eliminar la primera parte del texto: “Proporcionar los recursos adecuados y”.

Fundamento: Para países en desarrollo resulta una carga importante.

**Número 13, letra g):** Se sugiere eliminar las palabras “comentarios constructivos” y agregar la palabra “retroalimentación”, quedando el texto como sigue: “g) Establecer plazos para el examen de las respuestas y para proporcionar al país exportador ~~comentarios constructivos~~ una **retroalimentación** sobre dicho examen.”

Fundamento: El cambio de redacción está en concordancia con la versión en inglés.

## **Sección 7 – Contenido de la información a intercambiarse**

**Número 15, letra a):** Se sugiere agregar a este punto el texto señalado en la letra e). De manera que el texto quedaría como sigue: “a) el marco legislativo o administrativo; **las normativas y los procedimientos administrativos pertinentes;**”.

Fundamento: Las letras a) y e) corresponden al mismo tema, por lo que no se justifica que estén separados.

**Número 15, letra d):** Se sugiere eliminar texto.

Fundamento: El punto b) ya habla de la autoridad, por lo que resulta innecesario.

**Número 15, letra e):** Se sugiere pasar este texto a la letra a).

Fundamento: Las letras a) y e) corresponden al mismo tema, por lo que no se justifica que estén separados.

**Número 15, letra n):** Se sugiere eliminarlo.

Fundamento: Es un texto redundante, ya que a letra m) apunta a ese tema, y es más general. La norma sobre verificación de rendimiento aún está en desarrollo.

---

## **ECUADOR**

### **Observaciones generales**

A lo largo del documento tomar en consideración la inclusión en los párrafos pertinentes de tanto “país exportador y país importador” (excepto la Sección 6 donde se especifica claramente los procedimientos por actor); debido a que los documentos deben reflejar condiciones de igualdad tanto para exportadores como para importadores.

Por ejemplo:

#### **Sección 4 – Intercambio de información y evaluación - Párrafo 10 - Índice a)**

- a) no imponer un resultado, norma o procedimiento ~~mas~~ más allá de lo que se aplica en el país importador sin una justificación.
  - Establecer en tiempo presente todos los párrafos ya que, algunos se encuentran expresados en tiempo condicional.

#### **Observaciones específicas**

##### **Sección 1 – Introducción – Párrafo 1**

La mayor parte del comercio de alimentos se efectúa sin que los países requieran un intercambio de información sobre sus Sistemas Nacionales de Control de los Alimentos (SNCA). No obstante y, en algunas circunstancias, los países importados pueden requerir un intercambio de información para el inicio o el mantenimiento del comercio de alimentos.

##### **Sección 1 – Introducción – Párrafo 4**

La utilización de la orientación del Codex por parte de los países importadores y exportadores ~~facilitaría~~ **facilitará** toda evaluación necesaria del componente o componentes pertinentes de los SNCA.

##### **Sección 3 – Ámbito de aplicación – Párrafo 8**

Las presentes directrices abordan situaciones en las que puede requerirse un intercambio de información para la evaluación del componente o componentes del SNCA de un país exportador y podría abarcar un producto o grupo de productos antes del inicio o ~~el mantenimiento del comercio.~~ en las etapas para su comercialización.

##### **Sección 5 – Principios – Párrafo 11 – Índice a)**

a) establecer una vinculación entre las autoridades competentes de los países importadores y exportadores. Se debería nombrar un punto de contacto **imparcial** designado para la coordinación.

##### **Sección 5 – Principios – Párrafo 11 – índice b)**

11. Los siguientes principios deberían aplicarse al intercambio de información y/o a los procedimientos de evaluación relacionados:

- b) deberían ser transparentes, estructurados, centrados, interactivos y oportunos.

**JUSTIFICACIÓN:** Es importante indicar a que se refiere con “centrados” y en el caso de no estar acorde este calificativo, se podría eliminar.

##### **Sección 6 – Principios – Párrafo 13 – Índice b)**

b) Estar disponible, a petición, para discutir el tipo de información que está disponible de intercambios previos o publicaciones anteriores, o el conocimiento, la confianza o la experiencia existentes y toda otra información adicional del país importador que fuera necesaria para suplir cualquier falta de información **o para aclarar cualquier información contradictoria.**

##### **Sección 5 – Principios – Párrafo 11 – Literal e – pie de página 4**

11. Los siguientes principios deberían aplicarse al intercambio de información y/o a los procedimientos de evaluación relacionados:

e) reconocer la experiencia, el conocimiento y la confianza<sup>4</sup> existentes o la posibilidad de extrapolarlas de las evaluaciones efectuadas por los otros países u organizaciones internacionales, y (Pie de página 11 de CAC/GL 26-1997) La experiencia, conocimiento y confianza que el país importador tenga en el sistema de inspección y certificación de alimentos de un país exportador incluye el historial de comercio de alimentos entre los dos países y el historial de cumplimiento de los alimentos con los requisitos del país importador, particularmente los productos alimenticios pertinentes. Otros ejemplos para informar al país importador sobre la experiencia, conocimiento y confianza se encuentran en el párrafo 10, apartados a) a n) en CAC/GL 53-2003.

**JUSTIFICACIÓN:** Aclarar el término de productos alimenticios pertinentes, indicar los productos que abarcaría.

**Sección 6 – Procedimientos – Párrafo 13 – Índice g)**

g) Establecer plazos para el examen de las respuestas y para proporcionar al país exportador comentarios constructivos **o sugerencias de cambio** sobre dicho examen.

**Sección 7 - Contenido de la información a intercambiarse – Párrafo 15**

Con el objetivo de facilitar la armonización del contenido, la información a intercambiarse puede incluir un amplio panorama, utilizando los siguientes encabezamientos, **tomando en consideración información vigente y determinada con anterioridad**, de corresponder:

**Sección 7 - Contenido de la información a intercambiarse – Párrafo 15 – Índice i)**

i) la capacidad e idoneidad de los laboratorios **oficiales, bajo norma ISO.**

---

**EL SALVADOR**

El Salvador agradece el documento preparado por el Grupo de trabajo electrónico presidido por Nueva Zelanda, Brasil y México.

Observaciones generales:

Se apoya la recomendación del Proyecto presentado por el Grupo de trabajo electrónico y que avance en el Procedimiento de trámites de Codex.

---

**GHANA**

Ghana agradece la contribución del GTe presidido por Nueva Zelanda, Brasil y México para redactar el documento de orientaciones para el intercambio de información entre los países en el comercio de los alimentos

Respaldamos el proyecto, ya que amplía los principios y directrices que regulan el intercambio de información entre los países que mantienen relaciones comerciales. Asimismo, el documento simplifica y armoniza los cuestionarios que se utilizan en el comercio de los alimentos. Por lo tanto, recomendamos que se haga avanzar el proyecto al trámite siguiente en el procedimiento de trámites del Codex.

---

**INDONESIA****Observaciones generales**

Indonesia agradece a Nueva Zelanda, presidente del GTe, y a Brasil y México, sus copresidentes, por preparar el proyecto de documento de debate. Además, agradece a los miembros del GTe por contribuir a la elaboración de los Principios y directrices para el intercambio de información (incluidos los cuestionarios) entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos.

Indonesia respalda el proyecto y considera que proporcionará una referencia útil para el intercambio de información entre los países importadores y exportadores en relación con el inicio o el mantenimiento del comercio de un producto o grupo de productos.

**Observaciones específicas****Sección 1 - Introducción**

Párrafo 2: Indonesia sugiere modificar la oración para que diga: "Las presentes directrices no tienen el objetivo de exigir dicho intercambio de información como prerrequisito necesario para el comercio entre países."

*Fundamento: Para que la oración sea más correcta gramaticalmente. [N. del T.: La enmienda propuesta sólo afecta a la versión en inglés.]*

### Sección 3 - Ámbito de aplicación

Indonesia sugiere añadir un nuevo párrafo antes del párrafo 8, a saber:

8. **Estas directrices ofrecen orientaciones para el intercambio de información entre las autoridades competentes de los países importadores y exportadores, lo cual incluye, entre otros aspectos, el uso apropiado de los cuestionarios.**

*Fundamento: Para poner de relieve en el ámbito de aplicación que el intercambio de información se produce entre las autoridades competentes del país importador y exportador.*

### Sección 4 – Intercambio de información y evaluación

Párrafo 10, letras a) y d): Indonesia solicita que se aclare y defina el término "resultados".

*Fundamento: Para lograr una comprensión común del término "resultados" en estas directrices, dado que cada país plantea diferentes resultados para su Sistema Nacional de Control de los Alimentos (SNCA).*

### Sección 5 – Principios

Párrafo 11: Indonesia sugiere enmendar la oración de la siguiente manera:

~~Los siguientes principios deberían aplicarse al~~ **EI** intercambio de información y/o a los procedimientos de evaluación relacionados **deberían ser:**

- a) ~~establecer una vinculación~~ entre las autoridades competentes de los países importadores y exportadores. ~~Se debería nombrar un punto de contacto designado para la coordinación;~~
- b) ~~deberían ser~~ transparentes, estructurados, centrados, interactivos y oportunos.

~~deberían estar en~~ **utilizar** el idioma del país importador, ~~en~~ inglés, o ~~en~~ un tercer idioma, establecidos de común acuerdo.

- c) permitir la transmisión por medios electrónicos y la capacidad de hacer referencia a la información ya provista o que pueda estar disponible en línea.
- d) reconocer la experiencia, el conocimiento y la confianza existentes o la posibilidad de extrapolarlas de las evaluaciones efectuadas por otros países u organizaciones internacionales.
- e) no exigir la presentación de información comercial confidencial a no ser que sea esencial para evaluar el objetivo relativo a la salud pública, en cuyo caso, la información debería estar protegida de cualquier uso inadecuado o divulgación a terceros.

*Fundamento:*

- a) *Algunos países designan a las autoridades competentes según el tipo de producto. Por lo tanto, cada autoridad competente tiene autoridad en el ámbito de los productos sujetos a regulación que le corresponden o en el de su mandato.*
- b) *Para facilitar la comprensión.*

### Sección 6 - Procedimientos

Párrafo 13, letra a): Suprimir la frase "el motivo de la misma", de manera que la oración diga:

- a) indicar claramente la información requerida, ~~el motivo de la misma~~, el procedimiento y la metodología a seguir, incluidos los plazos previstos.

*Fundamento: Las letras b) a h) expresan claramente y en detalle cuál es la información solicitada.*

---

## JAPÓN

El Japón se complace en presentar las siguientes observaciones específicas.

### Sección 4 – Intercambio de información y evaluación

#### Párr. 9

El intercambio de información ~~se produce~~ ~~se justifica~~ en el caso de que los riesgos planteados por un producto específico o grupo de productos a la inocuidad alimentaria o a las practicas leales en el comercio de alimentos son tales, que se requiere una evaluación del componente o componentes pertinentes del SNCA del país exportador para determinar si la gestión de riesgos es adecuada y no se puede obtener una garantía por otros medios.

Fundamento: La frase "se justifica" debería suprimirse, ya que no queda claro quién decide que el intercambio de información está justificado. El aspecto de la "justificación" no está incluido en el documento de proyecto, por lo que se debería suprimir en todo el documento.

### Sección 6 – Procedimientos

#### Párr. 14

Añadir una nueva letra:

**(e) proporcionar los recursos adecuados y colaborar activamente con el país importador cuando se necesite información adicional o clarificación, a fin de asegurar que todo procedimiento de evaluación se concluye de manera oportuna.**

Fundamento: Dado que tanto el país exportador como el importador son responsables de proporcionar los recursos adecuados, proponemos añadir esta viñeta, para que exista correspondencia con el párrafo 13(f).

---

## KENYA

Kenya agradece la valiosa labor realizada por el GTe presidido por Nueva Zelandia, Brasil y México para elaborar este proyecto de norma a fin de que los miembros del comité aporten sus observaciones sobre el mismo. Sin embargo, Kenya no tiene observaciones específicas sobre este proyecto en el presente trámite.

### Observación específica

Kenya propone que el CCFICS considere la posibilidad de revisar las actuales normas del Codex que se indican a continuación para identificar las disposiciones a las que remiten los nuevos proyectos de norma. De esta manera, se facilitará la implementación de dichas normas y se reducirá el costo generado para los responsables de implementarlas / la industria por la compra de todas las normas del Codex a las que se hace referencia para consultarlas durante la implementación.

Asimismo, hemos observado que algunas de estas normas también datan de hace mucho tiempo y que podría ser necesario revisarlas para actualizarlas respecto de los adelantos tecnológicos, así como para suplir los aspectos faltantes en cuanto al intercambio de información entre el país exportador e importador.

Los textos del Codex de particular importancia incluyen los siguientes:

- CAC/GL 82-2013 *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos*;
  - CAC/GL 47-2003 *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos*;
  - CAC/GL 20-1995 *Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos*;
  - CAC/GL 53-2003 *Directrices para la determinación de equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos*; y
  - *Principios generales de higiene de los alimentos* (CAC/RCP1-1969).
-